

**RESOLUCION NUMERO 1658 DE 24 SET. 2015****POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO AL COLECTOR DE ACTIVOS PUBLICOS CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA.****EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el Decreto 1591 de 1989, Decreto 1435 de 1990; Decreto 3968 de 2008, y Decreto 047 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de los artículos 2 y 3 del decreto 1591 de 1989, se establece el objeto y funciones respectivamente del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que a través del documento CONPES 3493 del 08 de octubre de 2007, el Gobierno Nacional implementó como política gubernamental la movilización de los activos de las entidades públicas, con el fin de maximizar el retorno económico y social de los activos públicos al Estado y destacó la importancia de dar continuidad e institucionalizar el Programa de Gestión de Activos Públicos (Proga), a través de la Central de Inversiones S.A., CISA, aprovechando su conocimiento en el manejo de activos.

Que en desarrollo del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el Gobierno Nacional pretende dinamizar la movilización de activos del Estado con el fin de facilitar que las entidades públicas del orden nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, transfieran a título gratuito los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el cumplimiento de sus funciones, al Colector de Activos Públicos CISA, para que esta última reasigne los bienes inmuebles que reciba a dicho título.

Que EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al Decreto 4054 de 2011, profirió la Resolución No.296 de fecha 06 de febrero del año 2012, con la cual transfirió a título gratuito a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA entre otros los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, así:

## RESOLUCION NUMERO 1658 DE 24 SET. 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO AL COLECTOR DE ACTIVOS PUBLICOS CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA.

No	Tipo de Inmueble	Direccion	Departamento	Municipio	Matricula Inmobiliaria	Cedula Catastral
1	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-3	Antioquia	Venecia	010-0008729	1000000020040
2	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-5	Antioquia	Venecia	010-0008731	10100000020030
3	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-1	Antioquia	Venecia	010-0008727	10100000090010

Que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, solicitó a la Central de Inversiones S.A - CISA , la devolución de los mencionados inmuebles, amparado en el parágrafo del artículo 8 del decreto 4054 de 2011, el cual consagra:

**Parágrafo.** Del deber de transferencia, se exceptúan los bienes inmuebles que amparen pasivos pensionales de propiedad de las entidades públicas, cuyo objeto misional sea la administración o monetización de dichos activos, así como todos los bienes de las entidades cuyo objeto es o fue el de administradoras y/o pagadoras de pensiones.

Con oficio VPN-0530-2015 de junio 04 de 2015, suscrito por el Vicepresidente de Negocios de la Central de Inversiones S.A - CISA, manifiesta la aceptación previa del acto de revocatoria de los inmuebles que se detallan anteriormente.

En aras de dar cumplimiento al artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, solicita con oficio No.OAJ-20151300130431 de fecha 12 de Agosto de 2015 dirigido a la Central de Inversiones S.A - CISA, un documento firmado por el Representante Legal, donde se exprese la manifestación de aceptación previa del acto de revocatoria de los inmuebles.

Mediante radicado No. CE-GJN-070-2015 de fecha 31 de Agosto de 2015, suscrito por el Vicepresidente Jurídico de Central de Inversiones S.A -CISA, manifiesta su consentimiento expreso del acto de revocatoria de los inmuebles.

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución No. 296 de fecha 06 de febrero de 2012, mediante la cual el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE

## RESOLUCION NUMERO 1658 DE 24 SET. 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A TITULO GRATUITO AL COLECTOR DE ACTIVOS PUBLICOS CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA.**

COLOMBIA transfirió a título gratuito a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, entre otros, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, ubicados en el municipio Venecia, del Departamento de Antioquia:

No	Tipo de Inmueble	Direccion	Departamento	Municipio	Matricula Inmobiliaria	Cedula Catastral
1	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-3	Antioquia	Venecia	010-0008729	1000000020040
2	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-5	Antioquia	Venecia	010-0008731	101000000020030
3	Lote	Inmediaciones Estacion Bolombolo Lote A-1	Antioquia	Venecia	010-0008727	101000000090010


**ARTICULO SEGUNDO:** En firme la presente resolución se procederá por parte de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo Gestión de Bienes, Compras y Servicios Administrativos del Fondo, a solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Fredonia (Antioquia), el registro de la misma en los folios de Matricula Inmobiliaria respectivos; igualmente se deberá proceder al ingreso de los inmuebles en los activos contables y financieros del Fondo para lo cual la citada Coordinación enviará copia del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Director General

Aprobó:   
LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ  
Secretario General.

Proyectó:   
SOLEDAD DUARTE LOPEZ  
Profesional 2 GIT Gestión Bienes Compras y Servicios Administrativos